



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2022-MPL

Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 415/2022-MPL-GM-SGFA, de fecha 19 de Mayo de 2022, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicita ampliación de plazo de Ordenanza Municipal N° 024/2022-MPL, que aprueba el descuento para el pago de las multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa hasta el 31 de Mayo de 2022, en mérito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015-MPL.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024/2022-MPL de fecha 26 de abril de 2022, se aprueba el descuento para el pago de las multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa en mérito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015-MPL, con la finalidad de incentivar a los infractores de la citada ordenanza, a cumplir pagar la multa respectiva, así como garantizar que, previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provocó la imposición de la multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial en la provincia de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 019/2022-MPL-SGFA, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, luego de un análisis efectuado, concluye que resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024/2022-MPL, el mismo que abarca a partir del 01 de Junio al 31 de Junio de 2022, con la finalidad de beneficiar a los administrados ya sea persona Natural o Jurídica que deseen acogerse a la amnistía de multas administrativas y de esa manera regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la multa.

Que, mediante Informe Legal N° 202-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que luego de analizado dicho expediente, la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa es técnica y legalmente viable, pues permitirá la cobranza de montos que hasta la fecha no se ha podido materializar, por lo que dicho proyecto debe ser aprobado por el Pleno de Concejo, debiéndose remitir al mismo, para que en su próxima Sesión Ordinaria, dispongan su aprobación, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; acápiteme 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, mediante Oficio N° 084/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones señaladas, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la ampliación de plazo de Ordenanza Municipal N° 024/2022-MPL, el mismo que abarca a partir del 01 de Junio al 31 de Junio de 2022, con la finalidad de beneficiar a los administrados ya sea persona natural o jurídica que deseen acogerse a la Amnistía de Multas Administrativas y de esa manera regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la misma y ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2022-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA O.M N° 024/2022-MPL DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024/2022-MPL, el mismo que abarca a partir del 01 de Junio al 31 de Junio de 2022, con la finalidad de beneficiar a los administrados ya sea persona natural o jurídica que deseen acogerse a la Amnistía de Multas Administrativas y de esa manera regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Trujillo Rojas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal Transparencia
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe